

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DICTAMEN MDS DA N° 11 /2025

Fecha: 21/07/2025

Referencia: AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO MDS/16/2024, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – PLURIANUAL" _ ID N° 442.571.-

I. Antecedentes.

El contrato cuya ampliación de monto se pretende, concierne al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en la modalidad "PLURIANUAL". Corresponde al proceso de Licitación Pública Nacional en el marco de la LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/2023, adjudicado según Resolución MDS N.º 818/2024 de fecha 26 de junio de 2024 a la firma Taller RC de Crispín Rufinelli Fernández, y su posterior formalización mediante el Contrato MDS/16/2024 suscripto en fecha 17 de julio de 2024, con vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el monto mínimo asciende a la suma de Gs.1.079.112.423.- (guaraníes, mil setenta y nueve millones ciento doce mil cuatrocientos veinte y tres) y el monto máximo total de Gs.2.158.224.846.- (guaraníes, dos mil ciento cincuenta y ocho millones doscientos veinte y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis).

Que por Resolución MDS N° 340/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, se designa como administrador del Contrato MDS/16/2024 al Sr. Fredys Agüero, Director de la Dirección Administrativa.

El monto a ser ampliado asciende a la suma total de Gs 431.644.969.- (guaraníes, cuatrocientos treinta y un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve), equivalente al 20% del monto máximo del Contrato MDS/16/2024.

II. Justificaciones Técnicas.

En mi carácter de administrador de contrato autorizado por Resolución MDS N° 340/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 y al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley, la ampliación de monto del contrato requerido, obedece a la necesidad de garantizar el funcionamiento en óptimas condiciones de los vehículos institucionales, utilizados tanto por los funcionarios, así como por las autoridades, en el marco de las tareas llevadas adelante por la Institución y, asimismo, dar cobertura ininterrumpida a las actividades dentro de los diferentes programas misionales del Ministerio de Desarrollo Social. Así mismo, es importante mencionar que se cuenta con la conformidad del Proveedor para realizar dicho proceso.

III. Análisis de la cuestión y parecer técnico.

Atendiendo a lo enunciado en la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Capítulo IX. Régimen Jurídico de los Contratos, que expresa el siguiente artículo:

Artículo 67. De la modificación de los Contratos.

"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente ley."



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Por otra parte, el DECRETO REGLAMENTARIO N° 9823/2023, manifiesta cuanto sigue:

Artículo 85. Convenios modificatorios.

"Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley."

Así también, lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS":

Artículo 177. Dictamen técnico y legal:

"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley."

Artículo 178. Modificaciones a los contratos:

"Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra."

Artículo 179. Comunicación de los procesos:

"Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, por el plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación."

Artículo 181. Modificaciones contractuales:

"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: ... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior..."

Por tanto, luego del análisis correspondiente, la ampliación del monto del Contrato MDS/16/2024, asciende a la suma total de Gs 431.644.969.- (guaraníes, cuatrocientos treinta y un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve).

Asimismo, se verifica que:

- El contrato cuya modificación se pretende se encuentra vigente. No existen restricciones para realizar modificaciones por las razones fundadas manifestadas líneas arriba.
- El monto total de la modificación no supera el 20% (veinte por ciento) del monto máximo contratado.
- Se cuenta con disponibilidad presupuestaria para contraer las obligaciones derivadas de la ampliación contractual.
- El Proveedor otorga conformidad para la ampliación del contrato en las condiciones solicitadas.

Es importante destacar que; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración de la presente Adenda, comparadas con las establecidas originalmente en el contrato principal.


Fredys Agüero M.
Director
Dirección Administrativa - MDS

IV. Conclusión y recomendación

Por tanto, luego del análisis de los documentos que evidencian lo requerido y las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, esta Administración de Contrato concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la Adenda N° 01/2025 al Contrato MDS/16/2024 suscrito con la firma Taller RC de Crispín Rufinelli Fernández – ID N.º 442.571, **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, incrementando el monto contractual por un total de Gs 431.644.969.- (guaraníes, cuatrocientos treinta y un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve), y se solicita la continuidad de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización del mismo.



**C.P. Fredys Agüero, Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Desarrollo Social**

Fredys Agüero M.
Director
Dirección Administrativa - MDS